



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

24 de Noviembre de 2023

DEMANDANTE: ROCIO DEL PILAR DIAZ PABON

DEMANDADO: COLPENSIONES, SERLOGISTICOS S.A.S., SURAMERICANA SEGUROS S.A

PROCESO JUDICIAL: 05001310501720230005900

Vencido el término de traslado de demanda, se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. sendas contestaciones a la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia previas las siguientes consideraciones:

Se reconoce personería para ejercer la representación judicial de la demandada **COLPENSIONES** en los términos del poder de sustitución que le fue conferido a la abogada **Sandra Milena Naranjo Salazar** portador de la T.P. No. 225.677 del C. S. de la J.

De igual manera, conformidad con el memorial arrimado por la parte demandante el 2 de octubre de 2023 a través del buzón electrónico del Juzgado, en atención a que cumple con lo presupuestado en el artículo 28 del C.P.L., se admite la reforma a la demanda, en cuanto al acápite de pruebas.

Se ordena NOTIFICAR el presente auto por ESTADOS y correrle traslado a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que de ser el caso se pronuncien; advirtiéndose que, sobre las respuestas a la misma, esta Judicatura se pronunciará en la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento.

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión; se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, para el día **VEINTISIETE (27) DE FEBRERO** de **DOS MIL VEINTICUARTO (2024)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **MICROSOFT TEAMS**. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*Microsoft teams*” a través del siguiente vínculo:

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala
Haga clic aquí para unirse a la reunión

ID de la reunión: 221 262 106 76

Código de acceso: mz9h9U

[Descarga Teams](#) | [Únase en la web](#)

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos y peritos.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar la adición al decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE (REFORMA DE DEMANDA):

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la reforma a la demanda (folios 360 a 365 Archivo 20ReformaDemanda).

Testimonial: Se decreta los testimonios de las señoras **Yolanda Ríos Rodríguez y María Martínez** (fol. 353 Archivo 20ReformaDemanda).

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte de las demandadas, SERVILOGISTICOS S.A.S. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (fol. fol. 353 Archivo 20ReformaDemanda)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES:

Documental: se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda, consistente en el expediente administrativo del causante y la historia laboral del mismo (folios 285 a 351 Archivo 19ContestacionDemandaColpensiones)

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante (fol. 251 Archivo 19ContestacionDemandaColpensiones)

NOTIFÍQUESE



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c1d1dcf4783b45aa28d70c702a268a62bcfacf2f1e48a867e0abe6513dee34**

Documento generado en 24/11/2023 11:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>